



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL GUALEA.

AÑO: 2023

Comparecen en la celebración del presente Convenio:

- a) El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, representando por la Abg. Paola Pabón Caranqui, Prefecta de Pichincha; y por otra parte;
- b) El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural Gualea, representado por el MSg. Roberto Napoleón Flores Pérez, en su calidad de Presidente.

Los comparecientes suscriben el presente instrumento en sus respectivas calidades, dentro de las competencias y en ejercicio de sus funciones, de manera libre y voluntaria; convienen en celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- 1.1. Con MEM-113-DPC-23 de 27 de febrero de 2023, suscrito por el Director de Participación Ciudadana, y dirigido a la Dirección de Planificación, señala: "...autorice a quien corresponda, realizar el análisis de la reforma al Plan Operativo Anual (POA) 2023 de la Dirección de Participación Ciudadana, bajo el siguiente detalle: (...)

Reprogramación de recursos financieros (USD: 530.000,00) del subprogramas 58 | PRESUPUESTOS PARTICIPACIÓN Y COGESTIÓN al subprograma 59 | PARTICIPACIÓN CIUDADANA CONTROL SOCIAL Y RENDICIÓN DE CUENTAS para realizar la actividad "Fomento de la Participación Ciudadana en la provincia de Pichincha (...)

En base a los antecedentes mencionados y para dar cumplimiento a las metas planteadas por parte de la Dirección de Participación Ciudadana se presenta la reforma al POA 2023 de la Dirección de Participación Ciudadana con el detalle de la nueva distribución presupuestaria que se anexa en la matriz correspondiente para su aprobación.

La nueva distribución presupuestaria no afecta a las metas aprobadas de la Dirección de Participación Ciudadana, mismas que se encuentran alineadas a los objetivos y políticas del PDOT."

- 1.2. Mediante MEM-66-DP-23 de 01 de marzo de 2023, suscrito por la Directora de Planificación, y dirigido a las Direcciones Financiera, Participación Ciudadana, Vialidad, Gerencia Industrias Pichincha, señala: "... Se solicitó a la Coordinación de Planificación Institucional un análisis a la Reforma requerida, Unidad que ha remitido a esta Dirección, el respectivo "Análisis a la solicitud de reforma del Plan Operativo Anual, POA 2023 de varias Direcciones" (MEM-15-DP-CPI-23, de fecha 28 febrero 2023), donde se señala como PROCEDENTE la Reforma al POA 2023, toda vez que se ha evidenciado lo siguiente (se cita):
- a) La Dirección de Participación Ciudadana, solicita la reprogramación de valores entre actividades de proyectos, creación y eliminación de actividades y transferencia (...). Esta reprogramación no afecta las metas de los proyectos y coadyuva al cumplimiento objetivo estratégico y política contemplada en el PDOT, como se señala en la siguiente tabla (...)
- Fomento de la Participación Ciudadana en la provincia de Pichincha USD. \$530.000,00



Nueva Actividad: Se realizará en las 53 parroquias Rurales del D.M.Q., Mejía, Rumiñahui, Cayambe, Pedro Moncayo y Mindo...”.

- 1.3. Mediante **MEM-133-DPC-23 de 01 de marzo de 2023**, suscrito por el Soc. Nelson Moposita, Director de Participación Ciudadana, dirigido a Prefectura, expresa:

*“...En este contexto, nuestra Dirección dentro del proyecto: **FOMENTO DE LA CULTURA Y DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PROVINCIA DE PICHINCHA**, ha planificado en Coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, la creación de espacios, instancias y mecanismos de participación ciudadana en la ruralidad, para lo cual se requiere de la concurrencia de los actores.*

Con estos antecedentes, solicito de la manera más comedida se apruebe y se autorice la ejecución del mencionado proyecto a través de la transferencia de Recursos a los 53 Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de la Provincia de Pichincha, por el valor de \$10.000,00 (DIEZ MIL 00/100) dólares de los Estados Unidos de América, para cada uno de los gobiernos parroquiales rurales, para que de acuerdo a la necesidad y realidad local realicen jornadas DE FOMENTO DE LA CULTURA Y DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, en el territorio de sus competencias, con actividades que apunten a fortalecer la participación ciudadana; en la que previo a la transferencia, cada Gobierno Parroquial deberá presentar un proyecto que se refleje la participación ciudadana, mismo que deberá ser aprobado por esta Dirección...”. Consta en el referido memorando la sumilla inserta de autorizado del Dr. Santiago Zurita, en calidad de Prefecto Subrogante.

- 1.4. Mediante **MEM-742-PRF-23 de 02 de marzo de 2023**, suscrito por la Dra. Jeanneth Cifuentes, Secretaria Particular de la Prefectura, y dirigido a la Dirección de Participación Ciudadana, señala: *“El Sr. Prefecto Subrogante con sumilla inserta en el MEMORANDO-133-DPC-2023, suscrito por el Soc. Nelson Moposita, Director de Participación Ciudadana, autoriza la transferencia de recursos a los 53 Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de la Provincia de Pichincha por el valor de \$10.000,00...”*

- 1.5. Con **MEM-485-DPC-23 de 18 de mayo de 2023**, suscrito por el Director de Participación Ciudadana, y dirigido a la Dirección de Cultura, expresa: *“...dentro de la estructura organizacional del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, la Dirección de Participación Ciudadana a la que represento, en mi calidad de Director, es la encargada de impulsar la participación ciudadana y el control social de la política pública provincial por el que el proyecto “FOMENTO DE LA CULTURA Y DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PROVINCIA DE PICHINCHA” tiene relación con las competencias de cultura.*

Con los antecedentes señalados solicito comedidamente se pueda por parte de su Dirección emitir un informe de factibilidad económica, técnica y administrativa para la elaboración y administración de estos convenios de transferencia de recursos.”

- 1.6. Mediante **MEM-648-DCUP-2023 de 18 de mayo de 2023**, suscrito por el Director de Cultura y Patrimonio, y dirigido a la Dirección de Participación Ciudadana, manifiesta:

“En atención al memorando 485-DPC-23 referente a la ejecución del Proyecto “FOMENTO DE LA CULTURA Y DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PROVINCIA DE PICHINCHA” informo que: ciertamente tiene relación con las competencias de Cultura, sin embargo no disponemos de los recursos económicos para ejecutar este proyecto, en razón de que estos



han sido comprometidos en otros eventos para el fomento del arte y la cultura en la Provincia y el valor que se requiere no está contemplado en el POA, no obstante la contribución de la DCUP se realizará a través del apoyo técnico, en caso de ser requerido.

Por lo que sugiero que el mismo, sea ejecutado en su Dirección."

- 1.7. Mediante **Oficio No. 106-GAPRG-23 de 13 de julio de 2023**, suscrito por el MSc. Roberto Flores, Presidente del GAD Parroquia Rural Gualea y dirigido a la Abg. Paola Pabón, expresa:
"...Mediante el presente le queremos hacer conocer señorita Prefecta que nuestro GAD Parroquia de Gualea se encuentra planificando eventos en los cuales buscamos promover e impulsar la cultura y la participación ciudadana a través de encuentros ciudadanos en nuestra parroquia.

*En este contexto solicitamos comedidamente a usted, se sirva disponer a quien corresponda se proceda a la suscripción de un convenio de transferencia de recursos para el **FOMENTO DE LA CULTURA Y DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PROVINCIA DE PICHINCHA EN LA PARROQUIA GUALEA**, por el valor de \$10.000,00 (DIEZ MIL 00/100) dólares de los Estados Unidos de América.*

Adjunto un perfil de proyecto en el que se refleja los objetivos y actividades encaminados al cumplimiento de éste propósito..."

- 1.8. Con **MEM-1588-CPC-23 de 25 de julio de 2023**, suscrito por el Abg. Carlos Contreras, Coordinador de Participación Ciudadana, y dirigido a la Coordinación Choco Andino, señala: *"Una vez que se ha revisado, analizado y aprobado el Proyecto para el Fomento de la Cultura y de la Participación Ciudadana en la provincia de Pichincha remitido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural Gualea, se desprende que el mencionado proyecto se encuentra enmarcado dentro de la competencias de esta Dirección, como es la participación ciudadana en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural Gualea, Provincia de Pichincha.*

En este caso se fomentará la Participación Ciudadana y a través de ésta fortalecimiento de la identidad, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.

Con estos antecedentes sugiero se dé continuidad a los trámites para la transferencia de recursos económicos al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural Gualea, para la ejecución del mencionado proyecto."

- 1.9. Mediante **Informe s/n Técnico Económico y Social de Viabilidad y Pertinencia** suscrito por el Abg. Carlos Contreras, Coordinador de Participación Ciudadana, para la suscripción de Convenio de Cooperación para la Transferencia de Recursos Económicos al **GAD Parroquia Rural Gualea**, por el Valor de \$10.000 dólares, expresa:

"... CONCLUSIONES

*En virtud de lo señalado en el presente informe la ejecución del presente Proyecto **FOMENTO DE LA CULTURA Y DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PARROQUIA DE GUALEA**, a través de la Dirección de Participación Ciudadana como estrategia enfocada a rescatar la interculturalidad y la inclusión de la diversidad es clave para fortalecer el diálogo en los escenarios de participación ciudadana.*



Por lo tanto desde la visión técnica es factible la realización de las actividades enmarcada en el Proyecto presentado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural Guala, en aras de impulsar y poner en marcha estrategias de participación ciudadana a través de la cultura, a fin de consolidar la ejecución de elementos pertinentes que forman parte del proyecto, en la que se implementan los mecanismos apropiados que permitan al habitante su participación ciudadana, incrementando la comprensión y apropiación de su entorno cultural y participativo local.

Además es viable económicamente, por contar dentro de un programa y consta en POA y presupuesto de la Dirección de Participación Ciudadana."

- 1.10. El Tlgo. Héctor Cardenas, Abg. Carlos Contreras y el Soc. Nelson Moposita, elaboran y suscriben los **Términos de Referencia para la Transferencia de Recursos Económicos al GAD Parroquia Rural Guala No. 10-DPC-Z1-2023**, para el proyecto: "FOMENTO DE LA CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PROVINCIA DE PICHINCHA", con la finalidad de fortalecer el tejido social y seguir impulsando la participación ciudadana en todas las fases de la planificación y gestión del desarrollo provincial.
- 1.11. El 28 de julio de 2023 la Eco. Violeta Maribel Salazar Maldonado, Directora Financiera y la Sra. María Belén Ayala Cruz, Coordinadora de Presupuesto, suscriben la **Certificación Presupuestaria No. 000778**, Transacción No.: 005138, por el valor de USD\$10.000,00. Estructura: 28 GESTIÓN PARTICIPATIVA Y TRANSPARENTE, 28.59 PARTICIPACIÓN CIUDADANA CONTROL SOCIAL Y RENDICIÓN DE CUENTAS, 28.59.607 FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL, para transferencia de recursos económicos al GAD PARROQUIA RURAL GUALEA, para el Proyecto "Fomento de la Cultura y Participación Ciudadana en la Provincia de Pichincha", con la finalidad de fortalecer el tejido social y seguir impulsando la participación ciudadana en todas las fases de la planificación y gestión del desarrollo provincial.
- 1.12. Con MEM-1636-CPC-23 de 31 de julio de 2023, el Soc. Nelson Moposita, Director de Participación Ciudadana, solicita a la Coordinación de Gestión Participativa Informe Legal para convenio de Cooperación para la transferencia de recursos económicos al GAD Parroquia Rural Guala, para el Proyecto "FOMENTO DE LA CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PROVINCIA DE PICHINCHA", con la finalidad de fortalecer el tejido social y seguir impulsando la participación ciudadana en todas las fases de la planificación y gestión de desarrollo provincial; por el valor de \$10.000,00.
- 1.13. Mediante MEM-547-CGP-23 de 02 de agosto de 2023, suscrito por la Abg. Margarita Altamirano, dirigido a la Dirección de Participación Ciudadana, señala: "...3.- **ANÁLISIS.**

3.01.- *En virtud de los antecedentes antes citados, y la normativa legal vigente, el presente informe se circunscribe conforme a la información proporcionada con la documentación adjunta, la misma que cumple con los requisitos para elaboración de convenio (...)*

Por lo expuesto, una vez revisada la documentación y existiendo la factibilidad emitida por el Coordinador de Participación Ciudadana se emite criterio favorable, ya que cumple con la viabilidad, sustentabilidad, capacidad técnica, operativa y financiera para la ejecución del proyecto: "Fomento de la Cultura y Participación Ciudadana en la Provincia de Pichincha a implementarse en la Parroquia Rural de Guala del Cantón Quito (...)



Con estos antecedentes con fundamento en la documentación anexa y a la normativa legal invocada, esta Coordinación emite informe legal para la elaboración de Convenio Interinstitucional para Transferencia de Recursos Económicos del Presupuesto Participación Ciudadana Control Social y Rendición de Cuentas, para el Fortalecimiento del Tejido Social al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural Guala, para la ejecución del Proyecto: "Fomento de la Cultura y la Participación Ciudadana en la Provincia de Pichincha", para lo cual se deberá aplicar las disposiciones que para este tipo de convenios se requiere..."

- 1.14. Mediante MEM-1685-CPC-23 de 02 de agosto de 2023, suscrito por el Soc. Nelson Moposita, MSc., Director de Participación Ciudadana, dirigido a la Procuraduría Síndica, solicita la elaboración de un convenio de Cooperación para la transferencia de recursos económicos a favor del **GAD PARROQUIA RURAL GUALEA**, para el proyecto: "Fomento de la Cultura y Participación Ciudadana en la Provincia de Pichincha", con la finalidad de fortalecer el tejido social y seguir impulsando la participación ciudadana en todas las fases de la planificación y gestión del desarrollo provincial, por el valor de \$ 10.000,00 del presupuesto Fortalecimiento del Tejido Social.
- 1.15. Se elabora el presente convenio, con base en la documentación generada y aprobada por el Director y servidores de la Dirección de Participación Ciudadana, Dirección de Planificación, autorización de Prefectura, la certificación presupuestaria emitida por la Dirección Financiera.

SEGUNDA.- NORMATIVA LEGAL.-

2.1. Constitución de la República del Ecuador:

Art. 100.- "En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: 1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía..."

Art. 211.- "La Contraloría General del Estado es un organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales, y la consecución de los objetivos de las instituciones del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos."

Art. 226.- "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Art. 227.- "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

Art. 233.- "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable



administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos...".

Art. 238.- *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.*

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales".

Art. 252 .- *"Cada provincia tendrá un consejo provincial con sede en su capital, que estará integrado por una prefecta o prefecto y una viceprefecta o viceprefecto elegidos por votación popular; por alcaldesas o alcaldes, o concejales o concejales en representación de los cantones; y por representantes elegidos de entre quienes presidan las juntas parroquiales rurales, de acuerdo con la ley..."*

Art. 255.- *"Cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular, cuyo vocal más votado la presidirá. La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas parroquiales estarán determinadas en la ley."*

Art. 260.- *"El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno".*

Art. 263.- *"Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley:*

1. *Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquia."*

Art. 267.- *"Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial..."*

Art. 297.- *"Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo.*

Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público."

2.2. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

Art. 40.- "Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas Jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera..."

Art. 41.- "Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes: (...) e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o



descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad (...) i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad en el área rural, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados de las parroquiales rurales..."

Art. 42.- "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad..."

Art. 50.- "Atribuciones del prefecto o prefecta provincial.- Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: (...) k) "Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley..."

Art. 63.- "Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

La sede del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural".

Art. 64.- "Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales (...) i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad..."

Art. 65.- "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

Art. 70.-"Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural.-

a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural (...) l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley..."

2.3. Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado:

Art. 3.- "Recursos Públicos.- Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes,



subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título, realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales.

Los recursos públicos no pierden su calidad de tales al ser administrados por corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías mercantiles y otras entidades de derecho privado, cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución, hasta tanto los títulos, acciones, participaciones o derechos que representen ese patrimonio, sean transferidos a personas naturales o personas jurídicas de derecho privado, de conformidad con la ley".

2.4. Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas:

Art. 115.- "Certificación presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar ni contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria".

Art. 178.- "La máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el presente Código y las normas técnicas correspondientes.

En caso de que el ente rector de las finanzas públicas presuma el incumplimiento de lo previsto en este artículo, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar, pondrá en conocimiento de las autoridades de control previstas en la Constitución de la República".

Art. 179.- "Infracciones.- Los servidores señalados en el artículo anterior, serán sancionados por el cometimiento de las siguientes infracciones: 1. Contraer compromisos, celebrar contratos o autorizar obligaciones, sin certificación presupuestaria"

2.5. Código Orgánico Administrativo:

Art. 11.- "Principio de planificación. Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización."

Art. 26.- "Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir."

Art. 28.- "Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para



ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones.

Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia.

En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas."

2.6. Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia:

Art. 207.- *"Desde la convocatoria a elecciones y durante la campaña electoral, todas las instituciones públicas están prohibidas de difundir publicidad a través de radio, televisión, medios digitales, vallas publicitarias, prensa escrita u otros medios impresos, salvo las excepciones previstas en esta ley. (...)*

No estará sujeta a esta prohibición, la difusión de información en caso de grave conmoción interna, catástrofes naturales u otras situaciones excepcionales autorizadas por esta Ley.

De no cumplirse estas disposiciones el Consejo Nacional Electoral dispondrá a los medios de comunicación suspender de manera inmediata su difusión, sin perjuicio de la sanción que imponga el Tribunal Contencioso Electoral."

TERCERA.- OBJETO:

El objeto del presente convenio de cooperación interinstitucional es el aporte y transferencia de recursos económicos por parte del **Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha** al **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural Guala**, para el proyecto **"FOMENTO DE LA CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PROVINCIA DE PICHINCHA"**, con la finalidad de fortalecer el tejido social y seguir impulsando la participación ciudadana en todas las fases de la planificación y gestión del desarrollo provincial, conforme el proyecto aprobado y validado por la Dirección de Participación Ciudadana.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1. EL GAD DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA, se obliga a:

- a) Aportar y transferir el valor de USD \$10.000,00 al **GAD PARROQUIA RURAL GUALEA**, para cumplir el objeto del presente convenio.
- b) Supervisar por parte de la Dirección de Participación Ciudadana, que los recursos económicos a entregarse, se destinen para cumplir el Objeto del presente convenio.
- c) Solicitar al **GAD PARROQUIA RURAL GUALEA**, a través de la Dirección de Participación Ciudadana (Administrador del convenio) el informe económico pertinente que justifique los gastos efectuados; y en caso de no utilizar todo el aporte o el saldo deberá ser restituido al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, de manera inmediata.

4.2. EL GAD PARROQUIA RURAL GUALEA, se obliga a:

- a) Destinar los recursos económicos del valor de \$10.000,00 entregado por el **GAD de**



la Provincia de Pichincha, para cumplir el Objeto del presente convenio.

- b) Desarrollar el encuentro ciudadano con gestores socio-culturales locales y el intercambio cultural (Referencia. 6.1. Cronograma de actividades presentado por el **GAD PARROQUIA RURAL GUALEA**).
- c) Justificar ante el **GAD de la Provincia de Pichincha**, los recursos económicos que fueron transferidos al **GAD PARROQUIA RURAL GUALEA**, con la documentación de respaldo y mediante un informe de liquidación económica.
- d) Colocación y difusión de la imagen de los GAD's para identificar a las instituciones que intervienen en el proyecto.
- e) En caso de no hacer uso de los recursos económicos, dentro del plazo previsto para este convenio, deberá restituir la totalidad de los mismos al **GAD de la Provincia de Pichincha**, de manera inmediata.
- f) Cumplir con lo previsto en la legislación ecuatoriana.

4.3. COMPROMISOS CONJUNTOS:

- a) Evaluar los resultados obtenidos.
- b) Observar y cumplir con el Art. 207 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, respecto de la autorización que otorga el Consejo Nacional Electoral, para difundir publicidad.

QUINTA.- FINANCIAMIENTO:

5.1. Por parte del **GAD de la Provincia de Pichincha**, la Dirección Financiera en atención al **MEM-1489-CPC-23**, emite la Certificación Presupuestaria No. 000778 de 28/07/2023 por el valor de **USD\$10.000,00 (DIEZ MIL CON 00/100 DÓLARES)**, para el aporte y transferencia de recursos económicos al **GAD PARROQUIA RURAL GUALEA**, para el Proyecto "FOMENTO DE LA CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PROVINCIA DE PICHINCHA", con la finalidad de fortalecer el tejido social y seguir impulsando la participación ciudadana en todas las fases de la planificación y gestión del desarrollo provincial. Con cargo a la Partida Presupuestaria: 12.28.59.607.016.2023.780104.033.17.01.61.D93.99999999.001; Estructura: 28 GESTIÓN PARTICIPATIVA Y TRANSPARENTE, 28.59 PARTICIPACIÓN CIUDADANA CONTROL SOCIAL Y RENDICIÓN DE CUENTAS, 28.59.607 FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL.

5.2. Por parte del **GAD PARROQUIA RURAL GUALEA**, no existe erogación de recursos económicos.

SEXTA.- PLAZO EL CONVENIO:

El plazo del presente convenio será de un (1) año, a partir de su suscripción.

SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN, COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:

La administración, coordinación y supervisión del convenio estará a cargo:

7.1. Por parte del **GAD de la Provincia Pichincha**, Director de Participación Ciudadana y/o su delegado.

7.2. Por parte del **GAD Parroquia Rural Gualea**, el Presidente y/o su delegado.



Los Administradores designados, emitirán el informe pertinente, respecto a la ejecución del presente Convenio y velarán por su cumplimiento; así mismo deberán elaborar una Acta de Cierre y Terminación del Convenio, por el cumplimiento de los compromisos establecidos en el mismo.

Los Administradores deberán atenerse a las condiciones previstas en este convenio, velando por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo instrumento legal. Adoptará las acciones necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos, así como para evitar retrasos injustificados. En forma general, los Administradores del Convenio, en lo que a sus funciones respecta, están obligados a observar las disposiciones contenidas en las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado y más disposiciones legales.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL:

El presente convenio no crea relación laboral alguna entre el GAD de la Provincia Pichincha y el GAD Parroquia Rural Guala; por lo que las personas que participen en el desarrollo de las actividades que se realice al amparo de este convenio conservarán su vínculo y relación laboral con la Entidad de la cual dependen.

NOVENA.- DOMICILIO DE LAS PARTES:

Para cualquier comunicación o notificación a que hubiere lugar, y para todos los efectos de este convenio, las partes convienen fijar su domicilio en las direcciones que se indican a continuación:

✦ GAD DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA:

Dirección: Manuel Larrea N13-45 y Antonio Ante, de la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha. Teléfono: 02-394-6760 / 23994525. Correo electrónico: gpp@pichincha.gob.ec

✦ GAD PARROQUIA RURAL GUALEA:

Dirección: Calle Principal Vía Pacto, s/n kilómetro 78, a una cuadra del parque central de Guala. Teléfono: 3629869/0994157486

DÉCIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

- ✓ Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes (copia del Nombramiento).
- ✓ TDR's elaborados por la Dirección de Participación Ciudadana, autorización de la máxima autoridad en MEM-742-PRF-2023 y demás documentos que se mencionan en los antecedentes del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSALES PARA LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

11.1. Por cumplimiento del objeto.

11.2. Por mutuo acuerdo de las partes.



11.3. Por terminación unilateral y anticipada, declarada por el GADPP ante el incumplimiento injustificado de la otra parte del objeto del convenio o de alguna de las obligaciones contraídas.

Para las causales 11.2. y 11.3 se deberá observar las siguientes consideraciones, según sea el caso:

- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Ley, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente Convenio.
- Por cumplimiento del plazo o por incumplimiento del Objeto y/o de alguna de las Obligaciones del Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- ACTA DE TERMINACIÓN:

En los casos de terminación de los convenios por las causales 11.1 y 11.2, las partes a través de los Administradores del convenio, elaborarán y suscribirán la correspondiente Acta de Cierre y Terminación del Convenio. En la mencionada Acta las partes realizarán la evaluación del cumplimiento del convenio y las actividades desarrolladas.

DÉCIMA TERCERA.- NORMA SUPLETORIA:

En todo lo que no esté previsto en este convenio, se entenderán incorporadas las normas de Derecho Común aplicables para esta clase de instrumento.

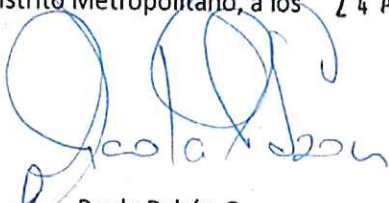
DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS:

En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, las partes se someterán al procedimiento de Mediación, a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Si mediante este procedimiento no se resuelve la controversia, las partes acudirán a los Jueces Competentes de la ciudad de Quito y al trámite establecido por la Ley en esta materia.

DÉCIMA QUINTA.- ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:

Como constancia de aceptación expresa de lo que antecede, las Partes suscriben el presente Convenio en tres ejemplares de igual contenido y valor legal, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 24 AGO. 2023


Paola Pabón C.
PREFECTA
PROVINCIA DE PICHINCHA


MSg. Roberto Napoleón Flores Pérez
PRESIDENTE
GAD PARROQUIA RURAL GUALEA